



Septiembre 07 de 2021

Dr.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DE: **CONJUNTO RESIDENCIAL IBENZA P.H.**
CONTRA: **JENNY BARRAGAN CALDERON**
RAD: 2019-02232

ALVARO CAPACHO TORRES, abogado en ejercicio, civil y profesionalmente identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma por el presente de manera comedida y respetuosa, estando dentro de la oportunidad para ello, concurro ante el señor juez en condición de apoderado judicial de la parte demandada, para manifestarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 2. C.G del P. interpongo recurso de **REPOSICIÓN** frente al auto que aprueba la liquidación del crédito adiado tres (3) de septiembre de 2021 y notificado por estado No 066 del seis (06) de septiembre de 2021, toda vez que no se corrió traslado según lo preceptuado en el artículo 110 del C.G del P, desconociendo los rublos peticionados y aprobados. Aunado a lo anterior no se ha dado respuesta al recurso de aclaración presentado al despacho el día 02 de agosto ogaño.

REPOSICIÓN

1).-. Señor juez, me permito de la manera más atenta y formal, y siempre guardando el debido respeto, solicitarle como objeto de este recurso es que usted antes de ser aprobada la liquidación del crédito le dé trámite al traslado de ella con el único fin de corroborar los rublos allí descritos. He mirado juiciosamente los estados Nos 55 hasta el No 66 y dentro de ellos no se ha dado traslado a lo peticionado.
2.-. Le de respuesta al recurso de aclaración presentado desde el 02 de agosto del presente año y al cual no se le ha dado el trámite pertinente.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas copia del recurso de aclaración enviado en la fecha descrita

ANEXOS

Los del capítulo de pruebas

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

Las recibiere en la secretaría de su despacho y en la carrera 69 No 25B-44 Local 102A, correo electrónico alcator49@hotmail.com celular 3165385844

Del Señor Juez, atentamente,

ALVARO CAPACHO TORRES
C.C. Nº 79.272.946 de Bogotá
T.P. No. 308.764 del C. S de la J.

106793



Agosto 02 de 2021

Dr.

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
E.S.D.**

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DE: **CONJUNTO RESIDENCIAL IBENZA P.H.**
CONTRA: **JENNY BARRAGAN CALDERON**
RAD: 2019-02232

ALVARO CAPACHO TORRES, abogado en ejercicio, civil y profesionalmente identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma por el presente de manera comedida y respetuosa, estando dentro de la oportunidad para ello, concurro ante el señor juez en condición de apoderado judicial de la parte demandada, para manifestarle que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 285 C.G del P. interpongo recurso de **ACLARACIÓN** frente al auto que emite sentencia anticipada adiada veintisiete (27) de julio de 2021 y notificado por estado No 55 del veintiocho (28) de julio de 2021, en cuanto que se transcribió dentro del numeral segundo II-Antecedentes fechas y rublos dentro de los cuales las fechas están mal relacionadas

El presente recurso está llamado a prosperar con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Viendo que el despacho dentro del auto que emite sentencia anticipada adiada veintisiete (27) de julio de 2021 y notificado por estado No 55 del veintiocho (28) de julio de 2021, transcribe las pretensiones de la actora, discriminando fechas causadas de forma errónea

FUENTE FORMAL

LEY 1437 DE 2011 - ARTICULO 290 / LEY 1437 DE 2011 - ARTICULO 291 / CODIGO GENERAL DEL PROCESO - ARTICULO 285 / CODIGO GENERAL DEL PROCESO - ARTICULO 287

ACLARACIÓN

1).- Señor juez, me permito de la manera más atenta y formal, y siempre guardando el debido respeto, solicitarle como objeto de este recurso es que usted aclare y precise las fechas correspondientes a los pagos a realizar, todo lo anterior con el único fin que no se presenten malas interpretaciones al momento de la liquidación del crédito.

Adjunto a este escrito los numerales a los cuales se le debe dar claridad:

El numeral c), dentro de los antecedentes habla de agosto de 2017 a diciembre de 2017; siendo la fecha real de enero hasta octubre de 2018.

El numeral d) que sería el mismo numeral 4 del auto que libra mandamiento de pago habla de enero-octubre del 2018; siendo el verdadero noviembre-diciembre de 2018

PETICIÓN ESPECIAL

Su Señoría, si usted lo considera pertinente ruego muy formalmente se convoque a una audiencia de conciliación para mirar si se logra llegar a un acuerdo de pago, toda vez que es voluntad de mi tutelado concertar una cuota inicial y unos pagos mensuales considerables y así lograr una forma clara, segura y conveniente para el pago de la obligación.

ANEXOS

Copia de la sentencia con resalto en amarillo de lo herrado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

**Álvaro Capacho Torres
ABOGADO
Universidad Autónoma del Caribe**



Del Señor Juez,

Con el respeto acostumbrado,

ALVARO CAPACHO TORRES
C.C. Nº 79.272.946 de Bogotá
T.P. No. 308.764 del C. S de la J.

106793

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-2232

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. **066**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

 Eliminar ...

Recurso de reposición

AT Alvaro Capacho Torres <alcator49@hotmail.com>
Mar 07/09/2021 9:57

Para: Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.; Juridico Mis Envíos Ex

 Recurso contra la aproba...	 Aclaración-.pdf
64 KB	67 KB

3 archivos adjuntos (203 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Septiembre 07 de 2021

Dr.

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ.**

E.S.D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DE: **CONJUNTO RESIDENCIAL IBENZA P.H.**
CONTRA: **JENNY BARRAGAN CALDERON**
RAD: 2019-02232

NOTA: Favor tener en cuenta los adjuntos

Cordialmente,
ALVARO CAPACHO TORRES
APODERADO DE LA PASIVA

Alvaro Capacho Torres

Departamento jurídico / Legal Department

Mis Envíos Express

p: (+57)(1) 5718207

a: Cra. 69 # 25B - 44, Local 102A, Bogotá, Colombia
10760 NW 138th St #3, Hialeah Gardens, FL 33018

e: alvaro.capacho@misenviosexpress.com



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es realmente necesario hacerlo. CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y dirigido exclusivamente a la persona / empresa. Si usted no es su destinatario intencional, por favor informar de inmediato y elimine el documento y sus anexos sin realizar copias. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por ley.

Responder | Responder a todos | Reenviar



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

*Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de
traslados:*

*Hoy 23 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 24 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence el día 28 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m.*


**EVELYN GISELLE BARRETO CHALA
SECRETARIA**